



# ***Reglamento para las primarias abiertas a simpatizantes de cara a la elaboración de candidaturas a las elecciones municipales de Albacete***

## **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de las personas candidatas para las elecciones del municipio de Albacete, que se realizará por el sistema de primarias abiertas a simpatizantes.

El resultado de esta consulta será ratificado por el órgano autonómico o de Federación para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos Federales.

## **Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección**

**Sufragio pasivo.** Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecidos para ser candidato/a por los estatutos de IU (artículos 18, B, 4 y 5, 18 E, artículos 31, 31 A, e y artículo 78)

### **Sistema de elección.**

Se podrán presentar candidaturas que cubrirán los cinco primeros puestos siguiendo los criterios establecidos en los estatutos (paridad, jóvenes menores de 31 años por tramos de cinco, listas cerradas, bloqueadas y no necesariamente completas.....)

Para establecer el orden definitivo de la candidatura final se utilizará el sistema proporcional puro de resto mayor (cada Federación deberá explicitar el sistema de resto mayor que utilice). También se podrán aplicar otros sistemas, en el caso que en los Estatutos de la federación lo establezcan, siempre que sean sistemas proporcionales o de listas abiertas.

En caso de que solo se presente una lista al finalizar el periodo de presentación y reclamación, ésta será ratificada por la Asamblea Local del 12 de noviembre sin necesidad de hacer el proceso de votación.



### Artículo 3. Calendario

El proceso se articulará en las siguientes fases:

**29 de septiembre:** Asamblea Local Extraordinaria para aprobar el Reglamento de Primarias a las elecciones municipales de Albacete. Cierre de Censo Electoral.

**30 de septiembre a 9 de octubre:** Exposición de Censo provisional y Reclamaciones al mismo, Inclusión de simpatizantes que deseen participar en el proceso.

**9 de octubre:** Resolución de las Reclamaciones al Censo provisional.

**10 de octubre:** Censo definitivo.

**11 - 25 de octubre:** Presentación de candidaturas y recogida de Avaes.

**13 de octubre:** Sorteo componentes Mesa Electoral.

**17-23 de octubre:** Presentación de renuncias Mesa Electoral.

**26 de octubre:** Exposición de Candidaturas provisionales.

**27-28 de octubre:** Presentación de Reclamaciones a la lista de Candidaturas provisionales.

**29-30 de octubre:** Resolución de las Reclamaciones a la lista de Candidaturas provisionales.

**31 de octubre:** Exposición Candidaturas definitivas.

**1-8 de noviembre:** Campaña de información.

**2 de noviembre:** Creación Mesa Electoral.

**10-11 de noviembre:** Votación online.

**12 de noviembre:** Votación presencial, recuento y Asamblea posterior.

Ratificación posterior por el órgano correspondiente.



## Artículo 4. El Censo Electoral

Estará compuesto por la afiliación de IU y sus simpatizantes que consten en la UAR a la fecha del cierre del censo.

El censo de afiliación y simpatizantes con derecho a participar en las primarias se cerrará el día 29 de septiembre a las 24,00 horas.

Del 30 de septiembre al 9 de octubre se iniciará el periodo de exposición y de reclamaciones al mismo, así como de inclusión de las personas simpatizantes que deseen participar en el proceso a través de los canales establecidos para ello. El 9 de octubre será el día límite para la resolución de impugnaciones e incidencias.

El día 10 de octubre se establecerá el censo definitivo y se remitirá a las organizaciones correspondientes.

**Militantes.** Tendrán derecho a participar en la consulta la militancia que se encuentre en situación de Activo en cualquiera de sus estados (Activo Corriente, Activo Deudor y Activo Pendiente)

**Simpatizantes:** Tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que se encuentren inscritas o se inscriban como simpatizantes de Izquierda Unida en la UAR mayores de 16 años, que hayan ratificado su voluntad de participar en dichos procesos.

La Asamblea local y las Federaciones serán las responsables de canalizar la participación de los y las simpatizantes, garantizando su inscripción en la UAR y participación de los y las mismos/as.

A efectos de la votación, tanto los y las simpatizantes como la militancia de asambleas sectoriales serán adscritos a la asamblea de base territorial del lugar de su residencia.

Se podrán incorporar al proceso todos/as aquellos/as simpatizantes ya inscritos/as por las federaciones en sus propios procesos siempre que reúnan las condiciones que marcan la normativa de protección de datos.



Artículo 5. La Junta Electoral de Federación y Comisión de Organización del proceso de primarias.

Ambas figuras se regirán conforme al **Reglamento para las primarias abiertas a simpatizantes de cara a la elaboración de candidaturas a las elecciones Autonómicas y Municipales, de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida del 02 julio de 2022.**

Artículo 6. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas

Aquellas candidaturas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales deberán comunicarlo por escrito a la JEF indicando:

- Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.
- Su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren.
- La candidatura que proponen, compuesta según los criterios establecidos en el artículo 80 de los estatutos de Izquierda Unida.
- La persona que represente ante la JEF a la candidatura.

Dicha comunicación podrá realizarse hasta el día 25 de octubre a las 24:00h.

Las candidaturas tendrán que contar con el aval de al menos un 10% de los y las afiliadas en situación Activo Corriente en fecha de cierre provisional del censo.

La UAR certificará ante el órgano de la Federación el número de Activo Corriente para poder fijar el número de avales necesarios.

Artículo 7. Avales a las precandidaturas

Se establece un plazo de recogida de avales del 11 de octubre al 25 de octubre.

Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:



- En papel, utilizando los modelos oficiales que se adjuntan y que incluyen nombre y apellidos, DNI, asamblea de base a la que pertenece y NAF (a rellenar por la organización)
- Telemáticamente. Mediante el sistema que se determine.

En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.

Los avales otorgados podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la JEF ponga a disposición de las estructuras de IU.

Los/as integrantes del Censo no podrán avalar a más de una candidatura.

El censo a los efectos de la recogida de avales será el de la UAR hasta la misma fecha de finalización de dicho proceso. Podrán avalar las candidaturas aquellas compañeras y aquellos compañeros que estén en situación de activos en la UAR.

## Artículo 8. Presentación de los Avales y proceso de verificación

Los avales en papel se podrán recoger directamente por las candidaturas. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada al correo [iualbacetelocal@iualbacete.es](mailto:iualbacetelocal@iualbacete.es). Telemáticamente en la web [iuclm.es](http://iuclm.es)

Los avales recogidos se irán remitiendo a la JEF. Los avales serán presentados ante la JEF dentro del plazo establecido a lo largo de todo el proceso (hasta la fecha establecida). Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto. Los representantes de las candidaturas tendrán acceso a la información sobre los avales a su candidatura.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento.

La JEF organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.

La JEF extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:

- Precandidaturas comunicadas.



- Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
- Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
- Precandidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
- Avales anulados a cada precandidatura por doble registro.
- Avales impugnados y el acuerdo respecto a la impugnación que ha adoptado la JEF.
- Precandidaturas que se pasan a ser candidaturas válidas.

El acta será firmada por los miembros de la JEF, incluidos los representantes acreditados ante dicha Comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.

A los efectos de un eventual recurso, la JEF custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.

El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

## Artículo 9. Las papeletas electorales

- Cada candidatura será identificada con una denominación.
- Habrá tantas papeletas como candidaturas.
- Cada papeleta contendrá el siguiente encabezamiento: “Doy mi voto a la siguiente candidatura al Ayuntamiento de Albacete por IU:”
- A continuación, se pondrá la denominación de la candidatura y debajo, numerados, los nombres de las candidatas y candidatos.

## Artículo 10. Medios y recursos

La Comisión de Organización de la Federación pondrá a disposición de las precandidaturas la siguiente información:



- Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
- Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.

Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de las precandidaturas que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que las precandidaturas puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.

## Artículo 11. Proclamación provisional de las candidaturas

La JEF, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos el 26 de octubre.

## Artículo 12. Recursos y resolución

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo del 27 al 28 de octubre, recurso de reposición ante la JEF que deberá resolver del 29 al 30 de octubre.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

## Artículo 13. Proclamación definitiva de candidaturas

Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la JEF procederá a la proclamación definitiva de candidaturas el día 31 de octubre.

Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.

Si una vez transcurridos los plazos establecidos, se proclamase sólo una candidatura, quedará en suspenso el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación de la Asamblea Local del 12 de noviembre y posteriormente por el órgano federal correspondiente.



## Artículo 14. Representantes de las candidaturas

Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un/a representante ante la JEF.

## Artículo 15. Campaña de información

La campaña de información será del 1 de noviembre al 8 de noviembre incluidos.

Durante la campaña de información, las y los candidatos/as tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto con los principios que inspiran nuestra organización.

Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa. Dichos criterios serán establecidos por la Comisión de Organización Federal.

Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.

La organización local de IU estará obligada a ceder sus locales para los actos que deseen realizar las candidaturas.

## Artículo 16. Comunicación

Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde las herramientas de comunicación de Izquierda Unida: gabinete de prensa, web y redes sociales.

Se habilitará en la web de IU Albacete espacios para las primarias y garantizar que se produzca al menos un debate entre candidatas y candidatos cuando haya más de una candidatura.

La JEF junto con los responsables correspondientes fijará las herramientas comunicativas que se ponen a disposición de las candidaturas.





## Artículo 17. Financiación

La JEF garantizará y hará efectiva la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.

## Artículo 18. Colegios electorales

Se regirán conforme al ***Reglamento para las primarias abiertas a simpatizantes de cara a la elaboración de candidaturas a las elecciones Autonómicas y Municipales, de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida del 02 julio de 2022.***

## Artículo 19. Mesas electorales

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, que se elegirán por sorteo público el día 13 de octubre en la sede de IU Albacete.

Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes o afiliados y afiliadas directos con criterios de proximidad. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.

La designación como miembro de la mesa será comunicada de manera inmediata a la persona afectada, al o la representante de la asamblea de base en cuestión, y a la Federación correspondiente.

Las personas designadas dispondrán de 48 horas para comunicar las causas que les impidan cumplir con su función como miembros de la mesa.

En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, la Coordinadora Local de la asamblea de Albacete la formará con militancia de la asamblea, dando cuenta de esta circunstancia a la Comisión de Organización Federal.

En cualquier caso, una semana antes de la votación debe de estar a disposición de la comisión de organización los datos definitivos de los componentes de todas las mesas incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico.



La Comisión de Organización, de cada Federación, pondrá a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

## Artículo 20. Presidencia y vocalías de la mesa electoral

La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de IU, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IU. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:

1. La presidencia y las dos vocalías son los encargados de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.
2. Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:
  - Velar por el libre ejercicio del derecho a voto
  - Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
  - Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
  - Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos
3. Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.

El acta junto con el censo de votantes debe ser remitida por correo ordinario a la JEF o marcar a los votantes en la UAR y remitir el acta por correo electrónico.

Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica, se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.



## Artículo 21. Apoderados/as de las candidaturas

Se registrarán conforme al ***Reglamento para las primarias abiertas a simpatizantes de cara a la elaboración de candidaturas a las elecciones Autonómicas y Municipales, de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida del 02 julio de 2022.***

## Artículo 22. Del desarrollo de la votación

**Votación telemática.** Se podrá votar desde las 00:00 horas del 10 de noviembre a las 24:00 horas del 11 de noviembre. La Comisión de organización de cada Federación comunicará a cada presidencia de mesas el listado de las personas que han utilizado esta opción para que sean eliminadas del censo de votantes presenciales.

**Votación presencial:** El día 12 de noviembre se instalará una urna de votación de 10:00h a 13:00h en la sede de IU Albacete donde se podrá realizar la votación presencial.

## Artículo 23. Del recuento de la votación

Una vez cerrada la urna comenzará el escrutinio, que será público, al que, además de los componentes de la mesa, podrán asistir los apoderados y las apoderadas de cada una de las candidaturas.

Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada, a la sede de cada federación y a la JEF. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo [ialbacetelocal@ialbacete.es](mailto:ialbacetelocal@ialbacete.es)

La Comisión de Organización, de cada Federación, junto con la JEF establecerá un mecanismo para la recopilación de los datos provisionales sin perjuicio de lo anterior.



## Artículo 24. Proclamación de resultados

La JEF proclamará provisionalmente los resultados con la información transmitida por las federaciones de IU.

Una vez que tenga en su poder las actas originales se realizará escrutinio definitivo que dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura.

## Artículo 25. Ratificación por el órgano de la Federación

La candidatura que salga elegida en las primarias y el proceso deberán someterse a la ratificación por parte del órgano de la Federación correspondiente.